

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-25056- -13	FECHA: 2014-04-23 10:17:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
PHANOR RODRIGUEZ VICTORIA

Asunto: Radicación: 13-25056- -13
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 4752
Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-025056-00000-0000	07/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-025056-00000-0000	07/Febrero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-025056-00000-0000	07/Febrero/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Escalera Plegable Colombia No.1”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una escalera plegable de fácil transporte y almacenamiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una escalera

fácilmente manejable, acomodable y almacenable, con dos clases de peldaños unos de seguridad que son los encargados de dar estabilidad a la escalera y son afirmados con pines o pasadores y otros escalones que son los comunes.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 06 C 1/00, 1/32.

3. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, además se hace referencia a la expresión “COLOMBIANO NO 1” que no permite describir el alcance de la invención por lo cual se sugiere al solicitante definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

No se allego capitulo reivindicatorio alguno, por lo tanto el estudio de patentabilidad se llevara a cabo de acuerdo a las características técnicas encontradas en el capítulo descriptivo

- Se le recuerda al solicitante que de acuerdo al Art. 30 de la D486 la estructura de una reivindicación está establecida de la siguiente forma:
 - *Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.*
- Por otra parte se le recuerda al solicitante que un modelo de utilidad está definido por los artículos 81 y 82 de la D486, que mencionan:
 - *Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.*
 - *Artículo 82. – no se consideraran modelos de utilidad, las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran carácter únicamente estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por patente de invención.*

A continuación se dan algunas recomendaciones, de carácter informativo, para la presentación del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio.

Se le sugiere al solicitante presentar una clausula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones así:

- Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de

patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

- Las reivindicaciones deben:
 - a) Definir el objeto cuya protección solicita.
 - b) Ser claras y concisas, y
 - c) Sustentarse enteramente en la descripción.
- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, **indicando sus características técnicas**, dándole el alcance de protección. Las reivindicaciones deberán **delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior**, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero suficientes para cumplir con el **requisito de novedad**, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase **“caracterizado por”**, recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.
- Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
- Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
- Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la

descripción técnica.

- Exponer las **“características técnicas de la invención”**. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

Ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

Ejemplo 1

REVINDICACIONES

1. Máquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor, a través de la cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y agente de absorción en el circuito, la que incluye además un colector solar (1) conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante que es impulsado como una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador de agente de absorción y un colector para disolver el agente de absorción puro (8) caracterizado porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante que actúa en función del nivel de llenado colaborando con un capilar dispuesto en el acumulador de refrigerante (4) y el condensador puede realizar la dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla a través del nivel de llenado del acumulador (6) de agente de absorción.

2. Máquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Máquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5), el absorbedor (7) están configurados como un tubo nervado refrigerado por aire.

Preámbulo: característica generales de máquina.

Parte caracterizadora: elementos técnicos específicos

reivindicaciones dependientes: concreta elementos técnicos de reivindicaciones las que dependen

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: febrero 7 de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	ES 249604	"Escalera Plegable"	16/Septiembre/1959
D2	US 1'140,390	"Extension-Trestle"	25/Mayo/1915

El documento D1¹ divulga una escalera plegable, que al plegarse queda reducida a una simple barra o viga, facilitando así su transporte. Esta escalera del tipo que comprende dos largueros o montantes para los peldaños (Pág. 1, líneas 1 a 5).

El documento D2² divulga unos caballetes de extensión y está diseñado especialmente para su uso por los pintores, albañiles, perchas de papel y otros cuyo trabajo a menudo se encuentra en los lugares altos y de difícil acceso. Muchos expedientes se han diseñado para facilitar el trabajo de esta naturaleza, pero en general todos ellos han sido encontrados insatisfactoria en algún aspecto esencial (Pág. 1, Col. 1, líneas 9 a 15).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

El examen se hace teniendo en cuenta la falta de claridad del capítulo reivindicatorio. Para este efecto, se comparan las características **generales** del invento encontrados en la descripción.

La reivindicación 1 consiste en: “Una escalera que se compone de una tabla (1) donde van los listones o barras de tope (2), lo mismo que los escalones de seguridad (3)....” (Ver página 7 del radicado N° 13-025056-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una escalera.	Una escalera plegable (Pág. 1, líneas 1 a 5).	Caballetes de extensión (Pág. 1, Col. 1, líneas 9 a 15).
Tabla base (1)	Tablas base (A y B). (Fig. 1)	Patas base (1 y 2) (Fig. 1).
Escalones (4).	Escalones (C) (Figs. 1 y 2)	Escalones (3 y 4) (Fig. 1).
Remaches (5)	Pernos (D) pivotan escalones (Fig. 4).	Pivotes (11). (Fig. 2).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Sin embargo se le recuerda al solicitante que para obtener privilegio de patente la solicitud debe contar con un capítulo reivindicatorio realizado técnicamente de acuerdo a los ejemplos descritos en el numeral 4 del presente examen.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES 249604	1	Novedad
D2	US 1'140,390	1	Novedad

1: file:///C:/Users/hvega/Downloads/ES249604A1.pdf.

2: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=1140390A&KC=A&FT=D&ND=&date=19150525&DB=&&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-04-29

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan